



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN ADJUDICACION DIRECTA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 29 días del mes de Abril del año 2022 dos mil veintidós, el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de los que suscribimos Coordinador General de Gestión de la Ciudad y Director de Obra Pública, facultados como Área Técnica, ello con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 11 del Reglamento de obra pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con los artículos 43.2 fracción I, 87, 89, 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto por los arábigos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; se emite el presente acuerdo de justificación, dando cumplimiento a los expuesto por el artículo 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Que en virtud de que a la fecha el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande ha aprobado ejercer con recursos municipales de la partida presupuestal 614, para el ejercicio fiscal 2022, la realización de la obra pública denominada: "**Parque de Lluvia Gándara Estrada**", en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el número de obra DGGC/RECURSO PROPIO/002/2022.

2.- Entre las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal, establecidas en los artículos 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, en relación con los artículos 37 y 49 párrafo segundo de la Ley de coordinación fiscal, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, siempre que se encuentre en los supuestos de dicha legislación y no rebase los montos establecidos para tal efecto; por lo cual para el caso concreto, la obra denominada "**Parque de Lluvia Gándara Estrada**", tiene un techo financiero de \$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), excede el moto establecido para esta modalidad; sin embargo encuadra en la excepción a la regla en atención a lo que dispone el numeral 43.3 fracciones IV Y XI, que a la letra en la parte que aquí interesa dice:

"Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Concurso simplificado sumario; o
- III. Adjudicación directa.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

...3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

IV. El contrato deba celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, sea éste el titular de la patente, derechos de autor o del equipo necesario para la ejecución de la obra;

y XI Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.”

En este orden de ideas, y de conformidad a lo que establece el numeral antes transcrito, se podrá adjudicar obra pública por cualquiera de las modalidades antes señaladas, aconteciendo en el presente circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, ello toda vez que existe una **urgente necesidad de hacer obras que nos ayuden a contener los estragos del temporal de lluvias que se avecina y de lo ocurrido éste pasado día miércoles 27 del presente mes de abril 2022, en el que una primera lluvia de proporciones pequeñas, generó el arrastre de lodos en la parte norte de la Ciudad, así como, el asolvamiento con ramas y breña en la cuneta hidrológica de la colonia Camichines, por mencionar solo algunos de los estrago ocasionados;** como también los incrementos en este mes de abril en el acero y los concretos, existe una presunción y riesgo inminente de incrementos en el mes de mayo, por la oferta y demanda, así como por lo estipulado por la CANACERO, que es un órgano autónomo reconocido oficialmente por el Gobierno Federal que promueve el desarrollo de prácticas comerciales éticas, sustentables y responsables; y que agrupa a las empresas productoras y transformadoras de acero en el país y a aquellas estrechamente vinculada, y la gráfica de los incrementos que ha tenido el acero en los últimos meses, misma que se adjunta al presente dictamen como ANEXO 1 uno; aunado a lo anterior el contratista que se propone cuenta con el equipo necesario para la ejecución de esta obra, por su amplia experiencia comprobable, tal como lo manifiesta en su carta compromiso que se adjunta al presente como ANEXO 2 dos; aunado a que el perfil del contratistas cumple con lo establecido en el numeral 89 de la multicitada ley estatal, al **ser empresas locales debidamente constituidas con antigüedad mayor a tres años,** por contar con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, y la capacidad técnica y de equipo; actualizados en el padrón de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como contar con su RUPC (Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas) vigente ante la SIOP (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública).

3.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos precedentes, es compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y



obligaciones sean cumplidos en los tiempos fijados para el ejercicio fiscal 2022, debiendo apegarse en forma estricta al principio de legalidad, por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, considerando que el gasto de toda obra pública debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad que permitan que los objetivos sean cumplidos en tiempo y forma.

4.- En este orden de ideas, a efecto de llevar a cabo la obra denominada: "**Parque de Lluvia Gándara Estrada**", en ciudad Guzmán del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con número de DGGC/RECURSO PROPIO/002/2022 se dictamina que sea ADJUDICADA DIRECTAMENTE al contratista: "**LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**", por el monto de **\$6'249,999.98** (seis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) **IVA incluido**, quien cumple con el perfil establecido en el numeral 89 de la multicitada ley estatal, al ser un contratista local, cuenta con una antigüedad mayor a tres años en experiencia profesional comprobable, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, y la capacidad técnica y de equipo; se encuentra actualizado en el padrón de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como también cuenta con su RUPC (Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas) vigente ante la SIOP (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública), elegido por insaculación, como lo dispone el numeral 91.6 fracción II, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL.

La obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mimos, con apego a lo que disponen los artículos 43.2 fracción I, 87, 89, 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; a ejecutarse con recursos municipales, de la partida presupuestal 614, ejercicio fiscal 2022.

Así pues, en el presente caso que nos ocupa, se cumple con los requisitos legales para asignar la citada obra en la modalidad de: ADJUDICACION DIRECTA, en base a los siguientes puntos:

a).- El contratista propuesto se encuentra debidamente registrado en el padrón de contratistas, cumple con el perfil establecido en el numeral 89 de la multicitada ley estatal, al ser un contratista local, cuenta con una antigüedad mayor a tres años en experiencia profesional comprobable, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás



el padrón de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como también cuenta con su RUPC (Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas) vigente ante la SIOP (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública), elegido por insaculación, como lo dispone el numeral 91.6 fracción II. en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).-El monto de la obra, en cumplimiento a lo que establece el artículo 43.2 fracción I de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios no excede los montos máximos para ésta modalidad, es decir no exceden de 20 veinte mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) que es de \$96.22 pesos, que da la cantidad de \$1'924,400.00 (Un millón novecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo la legislación estatal en cita, prevé varios supuestos de excepción para adjudicar obra por cualquier modalidad, y para el caso concreto aplica lo establecido en el numeral 43.3.fracciones IV y XI, que a la letra en lo que aquí interesa se inserta:

1. *Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:*

- I. Licitación pública;*
- II. Concurso simplificado sumario; o*
- III. Adjudicación directa.*

...3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

IV. El contrato deba celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, sea éste el titular de la patente, derechos de autor o del equipo necesario para la ejecución de la obra;

y XI Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados."

RESOLUCION

UNICO.- Por los motivos antes expuestos y fundados, se emite el presente acuerdo de justificación en apego a lo que dispone el numeral 87 de la Ley de Obra pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para proponer la realización de la obra: **"PARQUE DE LLUVIA GÁNDARA ESTRADA"**, en ciudad Guzmán del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene un techo financiero de **\$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, registrada con número de obra DGGC/RECURSO PROPIO/003/2022.; que bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA** a la persona jurídica **"LP PUENTES Y CARRETERAS**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

PROPIO/003/2022.; que bajo la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA a la persona jurídica “**LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**”, por el monto de **\$6´249,999.98** (seis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M. N.), I.V.A incluido, contratista que cuenta con la capacidad técnica, experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como los costos más competitivos del mercado, recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Municipio.

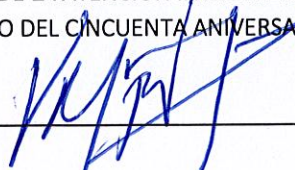
Se levanta el presente acuerdo de justificación de conformidad con la facultad delegatoria al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y Director de Obra Pública, facultados como Área Técnica, ello con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 11 del Reglamento de obra pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para exponerlo al Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán el Grande, a los 29 días del mes de abril del año 2022

ATENTAMENTE:

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”


Arq. Víctor Manuel Monroy Rivera
Coordinador General de Gestión de la Ciudad.


Arq. Joe Ronal Ángeles Pedroza
Director de Obras Públicas



Coordinación General de
Gestión de la Ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Esta hoja de firmas, forma parte integral del acuerdo de justificación de la obra pública denominada: **Parque de Lluvia Gándara Estrada.**